

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 28 de abril de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación especial «Mercedes Carbó» de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Benvenuty Morales, representante legal de «AFANAS», entidad titular del centro docente privado de educación especial «Mercedes Carbó», con domicilio en C/ Doctor Alfredo Suar Muro, s/n, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 5 unidades de educación básica especial en dicho centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 11004386, tiene autorización administrativa para 15 unidades de educación básica especial con 100 puestos escolares, por Orden de 1 de marzo de 2006 (BOJA de 12 de abril).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «AFANAS».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica

8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación especial «Mercedes Carbó», de El Puerto de Santa María, por ampliación en 5 unidades de educación básica especial, quedando el mismo con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación especial.

Denominación específica: Mercedes Carbó.

Código de centro: 11004386.

Domicilio: C/ Doctor Alfredo Suar Muro, s/n.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Titular: AFANAS.

Composición resultante: 20 unidades de educación básica especial para 128 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación básica especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 30 de abril de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2010/11.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, las enseñanzas existentes en dichos institutos podrán modificarse por Orden de la Consejería competente en materia de educación en función de la planificación de las mismas.

La implantación de nuevas enseñanzas así como la modificación de la oferta educativa de formación profesional para adecuarla a las nuevas demandas laborales derivadas de las necesidades de cualificación profesional de los distintos sectores productivos, requiere actualizar la autorización de enseñanzas de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Educación secundaria obligatoria.

Autorizar a la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41012225, de Tomares (Sevilla), a impartir la educación secundaria obligatoria a partir del curso escolar 2010/11.

Segundo. Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir Programas de Cualificación Profesional a partir del curso 2010/11.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir Programas de Cualificación Profesional, por cambio de perfil, a partir del curso 2010/11.

Trasladar el Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones» del Instituto de Educación Secundaria «Giralda», código 41702060, al Instituto de Educación Secundaria «Joaquín Turina», código 41010541, a partir del curso 2010/11.

Tercero. Bachillerato.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a impartir Bachillerato a partir del curso 2010/11.

Tras la entrada en vigor del Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía, los Institutos de Educación Secundaria que tuvieran autorizados a impartir la enseñanza de Bachillerato de Artes, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, quedan autorizados para impartir Bachillerato de Artes, en la vía de Artes plásticas, diseño e imagen.

Por otro lado se autoriza, con efectos al curso 2009/10, el Bachillerato de Artes, en la vía de Artes escénicas, música y danza, a los Institutos de Educación Secundaria siguientes: «Alborán», código 04004802, «López Neyra», código 14002996, «Severo Ochoa», código 18009249 y «Politécnico Jesús Marín», código 29005989.

Cuarto. Formación Profesional.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de formación profesional específica a partir del curso escolar 2010/11.

Autorizar a los centros públicos que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden el traslado de los ciclos formativos de formación profesional a partir del curso escolar 2010/11.

Quinto. Enseñanzas de Música.

Autorizar al Conservatorio Profesional de Música «Andrés Segovia» de Linares (Jaén), código 23700128, a impartir la enseñanza correspondiente a las especialidad de Saxofón.

Sexto. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo. Efectos académicos.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2010/11.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA IMPARTIR PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2010/11

ALMERÍA			
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PERFIL PROFESIONAL
04001205	I.E.S. Almeraya	Almería	Auxiliar de alojamientos turísticos y catering
04700511	I.E.S. Río Andarax	Almería	Auxiliar de lavandería y arreglos de artículos textiles
04700570	I.E.S. Carmen de Burgos	Huércal de Almería	Auxiliar de gestión administrativa
04000341	I.E.S. Las Marinas	Las Marinas	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones